

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/6010-SCC

CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL REGIONAL “JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA”
JAMO II-2
TUMBES, TUMBES, TUMBES

“APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE
URGENCIA N° 020-2021”

HITO DE CONTROL N° 2 – PLANILLA DE PAGO QUE CONTIENE
LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN
EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2021

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:

12 DE MAYO AL 18 DE MAYO DE 2021

TOMO I DE I

TUMBES, 21 DE MAYO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2021-OCI/6010-SCC

**“APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE URGENCIA
N° 020-2021”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - PLANILLA DE PAGO QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE
BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE A
FEBRERO DE 2021**

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. OBJETIVOS | 1 |
| III. ALCANCE | 1 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 2 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 3 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 8 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 9 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES | 9 |
| IX. CONCLUSIÓN | 9 |
| X. RECOMENDACIONES | 9 |



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2021-OCI/6010-SCC

“APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 020-2021”

HITO DE CONTROL N° 2 – PLANILLA DE PAGO QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2021

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el órgano de Control Institucional del Hospital Regional JAMO II-2, mediante Oficio n.° 022-2021/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 12 de abril de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 6010-2021-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II- 2 Tumbes, realiza el otorgamiento de la bonificación extraordinaria para el personal de salud por exposición al riesgo de contagio por COVID 19, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en las disposiciones del DU 020-2021 y normas complementarias.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si el pago al personal beneficiario de la bonificación extraordinaria autorizada por el Decreto de Urgencia n.° 020-2021 se ajustó a la normativa legal aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito n.° 2 – Planilla de pago que contiene la relación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria correspondiente a febrero de 2021, en el Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II- 2 Tumbes, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 020-2021 “Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los Recursos Humanos en Salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones”, de 17 de febrero de 2021, el Gobierno nacional autorizó, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19, al personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como, el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, conforme al siguiente detalle:



(...)

- a) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;*
 - b) *Personal que realiza vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos de COVID-19 y sus contactos, la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;*
 - c) *Personal de la salud que participa en la toma de muestras de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 o realiza vigilancia epidemiológica en los laboratorios de referencia nacional y regional, así como en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Direcciones de Redes de Salud;*
 - d) *Personal que realiza visita domiciliaria a los pacientes que reciben atención ambulatoria, que contempla la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y el traslado de casos positivos con complicaciones;*
 - e) *Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida y personal que realiza el traslado de pacientes COVID-19;*
 - f) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;*
 - g) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;*
 - h) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;*
 - i) *Personal que realiza servicio de admisión;*
 - j) *Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;*
 - k) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; exceptuando aquellos cuya forma de atención no involucra exposición al contagio (Telesalud); y,*
 - l) *Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.*
- (...)

Posteriormente, se emitió el Decreto Supremo n.º 027-2021-EF el 24 de febrero de 2021, por el cual se aprueba el monto, criterios y procedimiento para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria, en el marco del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 020-2021.

Finalmente, mediante Decreto Supremo n.º 074-2021-EF de 22 de abril de 2021, se autorizó la transferencia de partidas a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de la salud y personal administrativo, correspondiente al mes de febrero de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 020-2021.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a las planillas y comprobantes de pago que sustentan la relación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria autorizada mediante Decreto de Urgencia n.º 020-2021, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la medida económica adoptada por el Gobierno Nacional, la cual se expone a continuación:

- 1. UNIDAD DE PERSONAL ELABORÓ LA PLANILLA PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE S/1440,00 CONTEMPLADA EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 020-2021, INCLUYENDO A DIECISIETE (17) SERVIDORES QUE NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO, LO QUE HA ORIGINADO QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD AUTORIZEN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO PONIENDO EN RIESGO LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

El 28 de abril de 2021, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 499-2021 por el importe de S/1 042 560,00¹ (Un millón cuarenta y dos mil quinientos sesenta soles), para la atención de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021, de conformidad con el monto transferido mediante Decreto Supremo n.º 074-2021-EF de 22 de abril de 2021.

Es de precisar, que el citado importe correspondía a la bonificación extraordinaria de un total de setecientos veinticuatro (724) servidores; de los cuales, mediante Informe de Hito de Control n.º 005-2021-OCI/6010-SCC el Órgano de Control Institucional advirtió la existencia de personal que no cumplía con los criterios establecidos en el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 020-2021; que establecía lo siguiente:

"(...)

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;*
- b) Personal que realiza vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos de COVID-19 y sus contactos, la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;*
- c) Personal de la salud que participa en la toma de muestras de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 o realiza vigilancia epidemiológica en los laboratorios de referencia nacional y regional, así como en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Direcciones de Redes de Salud;*
- d) Personal que realiza visita domiciliaria a los pacientes que reciben atención ambulatoria, que contempla la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y el traslado de casos positivos con complicaciones;*
- e) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida y personal que realiza el traslado de pacientes COVID-19;*

¹ Conforme a la lista nominal ingresada por la Unidad de Personal al aplicativo informático INFORHUS que contempla a beneficiarios de la bonificación extraordinaria tanto asistenciales y administrativos.

- f) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- g) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- i) Personal que realiza servicio de admisión;
- j) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- k) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; exceptuando aquellos cuya forma de atención no involucra exposición al contagio (Telesalud); y,
- l) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.
(...)

Como consecuencia de ello, el jefe de la Unidad de Personal, abogado Julio Dezar Izquierdo, elaboró una nueva relación de beneficiarios contemplando a quinientos ochenta y dos (582) de los cuales doscientos noventa y tres (293) son nombrados y doscientos ochenta y ocho (288) contratados. La citada relación fue alcanzada al titular de la Entidad mediante informe n.º 105-2021/HR-JAMO-II-2-O-AD-U-PER de 30 de abril de 2021, a fin que emita el acto resolutorio para otorgar la bonificación extraordinaria de S/1440,00 (Mil Cuatrocientos cuarenta soles) correspondiente al mes de febrero de 2021. Consecuentemente, el Director Ejecutivo emitió la Resolución Directoral n.º 091-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 30 de abril de 2021; tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
ACTO RESOLUTIVO QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL BONO EXTRAORDINARIO
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021

| | | | | | |
|--|------|---------------------|-----------------------------|---------------------|--|
| | PERU | Ministerio de Salud | HOSPITAL REGIONAL DE TUMBES | DIRECCIÓN EJECUTIVA | |
|--|------|---------------------|-----------------------------|---------------------|--|

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

Resolución Directoral

Nº 091-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE

Tumbes, 30 ABR 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTÓRGUESE en vías de regularización el Bono Extraordinario de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 soles (S/1,440.00) correspondiente al mes de FEBRERO - 2021 al personal asistencial y administrativo siempre que su función y/o funciones tengan relación al apoyo en el marco del Covid-19, personal que se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 de Tumbes (www.hrjt.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Personal, dispuso al responsable de remuneraciones elaborar las planillas de pago incluyendo a los quinientos ochenta y dos (582) servidores que prestan servicios en este nosocomio, por un importe total de S/ 838 080,00.

En atención a ello, con memorando n.º 060-2021/DRST-HR-JAMO-II-2-OCI de 12 de mayo de 2021 el Órgano de Control Institucional solicitó al jefe de la Unidad de Personal alcance la planilla de pago generada para el reconocimiento de la citada bonificación; siendo alcanzada mediante informe n.º 130-2021/HR-JAMO-II-2-T-O-AD-U.PER de 18 de mayo de 2021.

De la revisión a las citadas planillas de pago, se advierte a diecisiete (17) servidores que no cumplen con los doce (12) criterios señalados en el Decreto de Urgencia n.º 020-2021, conforme se detallan en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 1
PERSONAL A QUIEN SE LE EFECTUÓ EL PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE
AL MES DE FEBRERO DE 2021 Y QUE NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO SEGÚN INFORME N.º 105-2021/HR-JAMO-II-2-O-AD-U-PER |
|----|----------------------------------|--|
| 1 | Aguilar Atoche Duver Enrique | Técnico en Mantenimiento |
| 2 | Bustamante Ruiz Doris Verónica | Digitador/a |
| 3 | Castro Zárate Jaime | Trabajador/a de Servicios Generales |
| 4 | Chune Velásquez Walter Emilio | Trabajador/a de Servicios Generales |
| 5 | Dezar Izquierdo Julio Cesar | Mecánico Automotriz |
| 6 | Galán Espinoza Carlos Gilberto | Trabajador/a de Servicios Generales |
| 7 | Heredia Paladines Rufino Vicente | Trabajador/a de Servicios Generales |
| 8 | Jimenez Vite Mariano Nicolás | Técnico en Seguridad |
| 9 | López Peña Aluxar Arima Belsay | Técnico/a en soporte informático |
| 10 | Oyola Preciado Anyelline Analy | Asistente/a Técnico/a Secretarial |
| 11 | Parraguez Saldarriaga Karla Rosa | Técnico/a en soporte informático |
| 12 | Pozada Soto Milagros del Pilar | Asistente/a Técnico/a Secretarial |
| 13 | Ramírez Luna María del Carmen | Asistente técnico Secretarial |
| 14 | Sanjines García Neudomi Milagros | Asistente/a Técnico/a Secretarial |
| 15 | Silva Benites Petronila Medalit | Técnico/a Administrativo I |
| 16 | Talledo Zapata Karín Paola | Asistente/a Administrativo I |
| 17 | Albornoz Guzmán Kelly Judith | Médico |

Fuente: Planillas de pago n.ºs 026 y 028-2021

Elaboración: Comisión de Control

Es decir, la Entidad **continúa reconociendo y tramitando el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a servidores que realizan labores administrativas distintas a las detalladas en la normativa**; tales como: trabajador de servicios generales, digitadores, técnicos administrativos, técnicos en soporte informático, secretarías e incluso cargo de confianza como el caso de la Méd. Kelly Judith Albornoz Guzmán, quien desde el 16 de febrero de 2021 fue designada como Directora Adjunta, nivel F-3 con Resolución Directoral n.º 109-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR; sin embargo, a pesar de ello la Entidad le pagó el importe de S/1 440,00 por concepto de bonificación extraordinaria contemplada en el Decreto Supremo n.º 020-2021-EF.

Resulta importante mencionar, que mediante memorando n.º 0587-2021/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-O.AD de 10 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina de Administración dispuso al responsable del Área de Tesorería proceda a girar y pagar la bonificación extraordinaria de S/1 440,00 a un total de quinientos ochenta y dos (582) servidores, tal como se evidencia en los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 2
COMPROBANTES DE PAGO QUESUSTENTAN EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021

| N° DE COMPROBANTE | FECHA DE EMISIÓN | REG. SIAF | IMPORTE TOTAL (S/) |
|-------------------|------------------|-----------|--------------------|
| 105 | 10/05/2021 | 649 | 393 120,00 |
| 106 | 10/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 107 | 10/05/2021 | 649 | 398 904,48 |
| 108 | 10/05/2021 | 649 | 7 967,52 |
| 109 | 12/05/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 110 | 12/05/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 111 | 12/05/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 112 | 12/05/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 113 | 12/05/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 114 | 12/05/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 115 | 12/05/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 116 | 19/5/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 117 | 19/5/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 118 | 12/05/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 119 | 19/5/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 120 | 12/05/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 121 | 12/05/2021 | 645 | 1 440,00 |
| 122 | 12/05/2021 | 649 | 216,00 |
| 123 | 12/05/2021 | 649 | 432,00 |
| 124 | 12/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 125 | 12/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 126 | 13/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 127 | 13/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 128 | 13/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 129 | 13/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 130 | 13/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 131 | 13/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 132 | 13/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 133 | 13/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 134 | 13/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| 135 | 13/05/2021 | 649 | 1 440,00 |
| TOTAL | | | 838 080,00 |

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados por el Área de Tesorería
Elaboración: Comisión de Control

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa.

- Decreto de Urgencia n.º 020-2021 "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los Recursos Humanos en Salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones", de 17 de febrero de 2021.

Artículo 4.- Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de salud por exposición al riesgo de contagio por COVID-19

"(...)

4.1 Autorízase, de manera excepcional, en el mes de febrero y marzo del presente año, el otorgamiento mensual de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19..., de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud; b) Personal que realiza vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos de COVID-19 y sus contactos, la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;
 - c) Personal de la salud que participa en la toma de muestras de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 o realiza vigilancia epidemiológica en los laboratorios de referencia nacional y regional, así como en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Direcciones de Redes de Salud;
 - d) Personal que realiza visita domiciliaria a los pacientes que reciben atención ambulatoria, que contempla la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y el traslado de casos positivos con complicaciones;
 - e) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida y personal que realiza el traslado de pacientes COVID-19;
 - f) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recajo de Cadáveres;
 - g) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
 - h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
 - i) Personal que realiza servicio de admisión;
 - j) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
 - k) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; exceptuando aquellos cuya forma de atención no involucra exposición al contagio (Telesalud); y,
 - l) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.
- (...)

➤ **Decreto Supremo n.º 027-2021-EF el 24 de febrero de 2021, Aprueban monto, criterios y procedimiento para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021**

Artículo 2.- Criterios para la identificación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

Los criterios para la identificación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, son los siguientes:

2.1 Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.

2.2 Los beneficiarios de la bonificación extraordinaria son el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales,

señalados desde el literal a) hasta el literal l) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021.

2.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
 - b) Personal que realiza vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos de COVID-19 y sus contactos, la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;
 - c) Personal de la salud que participa en la toma de muestras de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 o realiza vigilancia epidemiológica en los laboratorios de referencia nacional y regional, así como en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Direcciones de Redes de Salud;
 - d) Personal que realiza visita domiciliaria a los pacientes que reciben atención ambulatoria, que contempla la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y el traslado de casos positivos con complicaciones;
 - e) Chóferos que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida y personal que realiza el traslado de pacientes COVID-19;
 - f) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
 - g) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
 - h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
 - i) Personal que realiza servicio de admisión;
 - j) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
 - k) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; exceptuando aquellos cuya forma de atención no involucra exposición al contagio (Telesalud); y,
 - l) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.
- (...)

La situación adversa mencionada, pone en riesgo la utilización de los recursos públicos en el Hospital Regional JAMO II-2.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 - Planilla de pago que contiene la relación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria correspondiente a febrero de 2021, en el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II- 2 Tumbes, se encuentra detallado en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

El estado de las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.º 005-2021-OCI/6010-SCC, se detallan en el apéndice n.º 2 del presente informe.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2 – Planilla de pago que contiene la relación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria correspondiente a febrero de 2021, en el Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II- 2 Tumbes, se ha identificado una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la medida económica adoptada por el Gobierno Nacional, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, en el cual se ha identificado una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la medida económica adoptada por el Gobierno Nacional, la cual se expone a continuación:

Tumbes, 21 de mayo de 2021



Kelly Cecilia Fernández Navarro
Supervisor
Comisión de Control



Ronnie Manuel Jiménez Arismendiz
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Kelly Cecilia Fernández Navarro
Jefe del órgano de Control Institucional
Hospital Regional JAMO II-2



APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. UNIDAD DE PERSONAL ELABORÓ LA PLANILLA DE PAGO REFERIDA A LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE S/1440,00 CONTEMPLADA EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 020-2021, INCLUYENDO A DIECISIETE (17) SERVIDORES QUE NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO, LO QUE HA ORIGINADO QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD AUTORIZEN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO PONIENDO EN RIESGO LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

| N° | DOCUMENTO |
|----|--|
| 1 | Memorando n.º 060-2021/DRST-HR-JAMO-II-2-OCI de 12 de mayo de 2021 |
| 2 | Planillas de pago n.ºs 026 y 028-2021 |
| 3 | Informe n.º 105-2021/HR-JAMO-II-2-O-AD-U-PER de 30 de abril de 2021 |
| 4 | Resolución Directoral n.º 091-2021/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de 30 de abril de 2021 |
| 5 | Resolución Directoral n.º 109-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 22 de febrero de 2021. |
| 6 | Comprobantes de pago n.ºs 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135-2021. |



-APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

1. Hito de Control n.º 1 – “Identificación, registro y elaboración del listado nominal de personal beneficiario de la bonificación extraordinaria en el marco del Decreto de Urgencia n.º 020-2021 en el Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes”: Informe de Hito de Control n.º 005-2021-OCI/6010-SCC

- 
1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
 3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- 
- Unidad de Recursos Humanos registró en el módulo del INFORHUS a beneficiarios que no cumplen los criterios establecidos para la determinación de la bonificación extraordinaria; toda vez que se ha identificado a personal que realiza labores administrativas no señaladas en el marco del covid-19, situación que pone en riesgo la adecuada utilización de los recursos públicos.





PERÚ

MINISTERIO
DE
SALUDHOSPITAL REGIONAL
"JOSÉ ALFREDO MENDOZA
OLAVARRIA"
II-2 TUMBESÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL**OFICIO N° 041-2021/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI**

Señor
Raúl Rivera Clavo
Director Ejecutivo
Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
Av. 24 de Julio N° 565.
Tumbes/Tumbes/Tumbes

**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/6010-SCC

- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

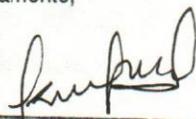
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Aplicación y cumplimiento del Decreto de Urgencia n° 020-2021**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/6010-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se solicita remitir a este Órgano de Control el Plan de Acción con las medidas correctivas y/o preventivas correspondientes, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Mg. Kelly Cecilia Fernández Navarro
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES

KCFN/J-OCI
Cc/Arch.

| | |
|-----------|--------|
| Reg. Doc. | 991277 |
| Reg. Exp. | 851466 |